

SECRETARIA
Junio 9 del 2022

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 190
RADICACION 2019-00227-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Junio nueve (9) del dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 58

Hoy, junio 28 de 2022 se notifica a las partes el
Auto No. 190 de junio 9 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

**EJECUTORIA: junio 29 y 30 de 2022
Julio 1 de 2022**